

COPIA

2013-13-08-03-P3.460.-

CONTRATO DE DONACION: OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Noviembre del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público **TERCERO** del Cantón, Comparecen, por una parte **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, representado por el Ingeniero **JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA** en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "EL DONANTE"; y, por otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado legalmente por la Abogada **GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA** y por el Ab. **GERMANICO MANUEL MENCINAS HINOSTROZA**, en sus calidades de Delegados del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. **INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030**, del 07 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre 2013, emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, conforme a la Acción de Personal y a los demás documentos que como habilitantes se acompañan, a quien en



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Sello
12/12/13

adelante se le denominará "LA DONATARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de los Representantes de Inmobiliar que son domiciliados en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de DONACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la presente Escritura de Donación de un bien inmueble urbano, por transferencia de dominio entre entidades del sector público, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el **Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla**, en su calidad de Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, conforme se justifica con el nombramiento que como habitante se acompaña, a quien para efecto de este contrato se le denominará " EL DONANTE"; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado legalmente por la Abogada **GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA** y por el Ab. **GERMANICO MANUEL MENCINAS HINOSTROZA**, en sus calidades de Delegados del Dr. Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. **INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030**, del 07 de Octubre del 2013, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre 2013, emitido por

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

el doctor José Serrano, Ministro del Interior,, conforme a la Acción de Personal y a los demás documentos que como habilitantes se acompañan, a quien en adelante se le denominará "LA DONATARIA", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de donación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, según lo establece el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislativa y fiscalización; y, ejecutiva. **B)** Mediante Decreto Ejecutivo No. 798, del 22 de junio del 2011, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera , adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel Nacional.- **c)** Mediante Decreto Ejecutivo No. 50, del 22 de julio de 2013, se REFORMA el Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio del 2011, en donde en sustituye el contenido del Art. 1 por el siguiente: "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Así mismo en el Art. 4 del referido Decreto, se añade el siguiente texto a continuación del Art.2: El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

INMOBILIAR, estará dirigido y administrador por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.....” d) Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 del 13 de Abril del 2012, ratificado mediante el Acuerdo 3555 del 04 septiembre del 2013, suscrito por el Ministro del Interior, en su Art. 1, DELEGA a la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC) y el proyecto denominado “Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también en su Art. 2, se delega a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencias de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria (“UPC”) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC). La Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable. e) Que, mediante Acuerdo No. 3555 del 04 de septiembre del 2013, suscrito por el Ministro del Interior, en el cual se reforman los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 2559 del 13 de abril del 2012, sustituyéndose en la

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

parte pertinente a la denominación "Secretaría de Gestión Inmobiliario del Sector Público, INMOBILIAR, por la siguiente: "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.- f) Que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en nombre y representación del Ministerio del Interior, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, se les entregue en donación a favor del Ministerio del Interior, un lote de terreno para la construcción de Unidad de Policía Comunitaria "UPC" en el Barrio Las Acacias de esta ciudad de Manta.- g) Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de Bienes Inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, la misma que en su cláusula tercera, contiene las obligaciones entre las partes: El Gobierno Municipal, se compromete a realizar todos los trámites y procedimientos necesarios para la transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio, de los terrenos ubicados en los siguientes sectores: Avenida de la Cultura, Sector El Nazareno, Ciudadela La Aurora, Las Gaviotas-Tarqui, Los Esteros, Parroquia San Lorenzo, Playa El Murciélago, Barrio Jocay, Universidad- Santa Martha, San Juan Vía y Parroquia San Mateo; así como a comparecer a la celebración de las escrituras públicas. El Ministerio, por su parte se compromete a construir en los citados terrenos las Unidades de la Policía Comunitaria, bajo su propia responsabilidad. H) Que el Gobierno Municipal de Manta es propietario de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Acacias (UNIVERSIDAD 2) de la Parroquia Manta, que comprende parte del área verde de dicho Sector (parque), cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Norte: 23,70m- Calle 16; Sur: 20,35m- Calle 12; Este:



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

23,00m- Cancha de Uso Múltiple; Oeste: 14,10m- Monumento de Aviión, área total de 398.30m². i) Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, proceda con el trámite legal que dé lugar a la donación de un área de terreno municipal de 398.30m², identificado con el Código Catastral No. 1121247000, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de UPC en el Barrio Las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta. Las medidas y linderos del bien inmueble son los siguientes: Por el Norte: 23,70m- Calle 16; Sur: 20,35m- Calle 12; Este: 23,00m- Cancha de Uso Múltiple; Oeste: 14,10m- Monumento de Aviión, área total de 398.30m². j)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes que se indican y por medio de este contrato, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, legalmente representado el Ing. Jaime Estrada Bonilla, en su calidad de Alcalde, tiene a bien entregar bajo la figura jurídica de donación, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por la Abogada **GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA** y por el Ab. **GERMANICO MANUEL MENCAS HINOSTROZA**, en sus calidades de Delegados del Dr. Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, **INMOBILIAR**, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. **INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030**, del 07 de Octubre del 2013 y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Acacias del Cantón Manta, que comprende parte del área

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

verde de dicho Sector, cuyas medidas y lindero Por el Norte: 23,70m- Calle 16; Sur: 20,35m- Calle 12; Este: 23,00m- Cancha de Uso Múltiple; Oeste: 14,10m- Monumento de Avión, área total de 398.30m², para la construcción de la Unidad de Policía "UPC". **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.-** La Cuantía es indeterminada. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorga en Donación al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por la Abogada GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA y por el Abogado GERMANICO MANUEL MENCINAS HINOSTROZA, en sus calidades de Delegados del Dr. Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030, del 07 de Octubre del 2013, en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre del 2013, emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, el área de terreno antes mencionada, el mismo que se compromete a construir en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasionen la elaboración de la escritura y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, serán de cuenta del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABITANTES.-** Forman parte integrante de la presente escritura pública de donación, los siguientes documentos. 1. Copia de cedula, certificado de votación y nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. 2. Acción de Personal del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. 3. Documentos



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de identidad de los funcionarios y delegados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que actúan en nombre y representación del Ministerio del Interior. 4. Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013. 5. Decreto Ejecutivo No. 798, de 22 de junio de 2011. 6. Acuerdo No. 2559 del Ministerio del Interior, de 13 de Abril de 2012. 7. Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030, de 07 de octubre de 2013. 8. Oficio No. DSC-G.A.D.D- DE-2012-0140 de fecha 24 de agosto de 2012, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana (e). 9. Oficio No. 0712 -DACMM-GADM de fecha 28 de septiembre de 2012 suscrito por el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, en su calidad de Director de Avalúos y Catastros. 10. Oficio No. 916-DPUM-JCV de fecha 15 de octubre de 2012. Suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio- Directora de Planeamiento Urbano Municipal. 11. Memorando No. 0809-DGJ-LRG de fecha 13 de noviembre de 2012 suscrito por el Procurador Sindico Mcpal. 12. Certificado de Avalúos y Catastro del bien inmueble descrito. 13. Resolución del Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre de 2012.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Las partes libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, aceptan y ratifican todo lo convenido en el presente instrumento legal de donación, a cuyas estipulaciones se someten, y para constancia lo suscriben, en tres ejemplares de igual contenido y valor.

CLAUSULA DECIMA: LA DE ESTILO.- Señor Notario, usted se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Carlos Chávez Chica, Matrícula No. 13-2001-44 Foro de Abogados y Procurador Síndico Municipal.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Año: 2013 **Mes:** Julio **Día:** 30
Tema: Primera sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR- Sesión Inaugural **Hora Inicial:** 15h00 **Hora Final:** 16h00
Lugar: Quito, Palacio de Gobierno, García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo.

Participantes del Comité:
 1. Cristian Castillo P. - Secretario Nacional de la Administración Pública.
 2. Adolfo Salcedo Gluckstadt - Delegado permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Subrogante.
 3. Pedro Antonio Jaramillo Castillo - Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ANTECEDENTES:
 Convocatoria a la Primera sesión del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR - Sesión Inaugural, con el siguiente orden del día:
 1. Instalación del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
 2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
 3. Varios

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR		
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	RESOLUCIONES	RESPONSABLES
1. Instalación del Comité.	Por estar presente la totalidad de miembros determinados en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se declara instalada la Primera Sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y se designa como Secretario Ad-hoc a la Ab. Sofia Ruiz Guarderas.	Presidente del Comité
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.	Por mayoría simple de la tema presentada por el señor Presidente del Comité, se designa al Dr. Kiever Arturo Mejía Granizo como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quien actuará como Secretario del Comité, como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, para todas las posteriores sesiones.	Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
3. Varios	3.1. <i>Reglamento del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.</i> - Se resuelve realizar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y seguimiento interno del Comité, para ser aprobado en la siguiente sesión. 3.2. <i>Actuaciones realizadas por el Secretario de la ex Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.</i> - El Comité resuelve que el ex Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público desde la emisión del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 hasta la presente sesión en la que se designa como Director General del Servicio, actúe en funciones prorrogadas.	Secretaría Nacional de la Administración Pública Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

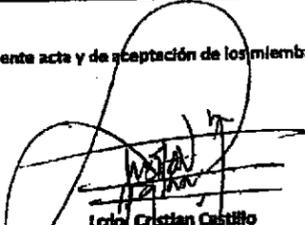



 Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

<p>3.3. Nuevo modelo de gestión y de servicio.- El Comité resuelve que en la siguiente sesión el mismo, se presentará por parte de la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un modelo de gestión, un modelo de prestación de servicio de gestión inmobiliaria, así como ciertos puntos urgentes de ejecución a tratar.</p>	<p>Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR</p>
---	---

Para constancia de la conformidad de la presente acta y de aceptación de los miembros del Comité firma:


Lodo Cristian Castillo
 Secretario Nacional de la Administración Pública
 Presidente del Comité

La Secretaría del Comité, Ad-hoc con su firma, certifica que la presente acta corresponde a los puntos tratados en la mencionada reunión por los miembros del Comité.

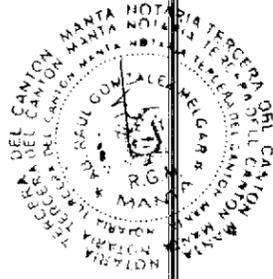

Soja Ruiz Guandares
 Secretaria Ad-hoc del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.


 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

11 SEP 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO




 Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 COORDINACIÓN ZONAL LITORAL


 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, ante los miembros del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y la señora abogada Sofía Ruiz Guarderas, Secretaria Ad-hoc del Comité, que certifica: comparece el señor doctor Klever Arturo Mejía Granizo, nombrado mediante Acta No. 001 -2013 de 30 de julio de 2013, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y Secretario del Comité, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, quien, bajo el juramento de Ley, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e impedimentos que las leyes vigentes prevén para el ejercicio de una función pública, por lo que presta la promesa de desempeñar el mencionado cargo, con estricta sujeción a lo que disponen la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

LIC. CRISTIAN CASTILLO PEÑAHERRERA
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Senado de
Ecuador
Dirección de
Documentación y Archivo

11 SEP 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. KLEVER ARTURO MEJÍA GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SECRETARÍA AD-HOC DEL COMITÉ DEL GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

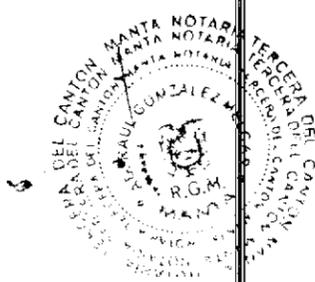
Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Telf.: + (593 2) 382 7000
www.administracionpublica.gob.ec



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



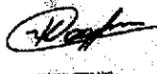

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 091350404-9
 APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES SAMANIEGO ANIBAL NUNBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BONILLA HERNANDEZ ELVIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2012-02-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-30
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-04-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
 V2443V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES SAMANIEGO ANIBAL NUNBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BONILLA HERNANDEZ ELVIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2012-02-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-30

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CITRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028 - 0027
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0913504048
 TORRES BONILLA GISELA BEATRIZ

QUAYAS
 PROVINCIA: QUAYAS
 CANTON: MANTA
 ZONA: 3

PRESIDENTE DE LA JURTA

CIUDADANA (O)
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 el 17 de Febrero de 2013.

Este certificado es válido
 únicamente para fines de identificación.



EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que el Artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.
- Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"La formación extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la función ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo"*.
- Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones"*.
- Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado mediante Decreto No. 50 de 22 de julio de 2013, determina: *"Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito"*.
- Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 determina: *"[...] Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General [...]"*.
- Que el Artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el numeral 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en *"Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto"* (en los anexos).



Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Veintimilla - Quito - P.IIX (02) 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8º piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - PBX (04) 230948
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (07) 2616053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Que el Artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto [...]".
- Que el Artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".
- Que el Artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición ejecución se delegó[...]".
- Que el Artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".
- Que el Artículo 2039 del Código Civil dispone que: "El mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido; pero no estando expresamente autorizado para ello, responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios.

Esta responsabilidad tendrá lugar aun cuando se la haya conferido expresamente la facultad de delegar, si el mandante no le ha designado la persona, y el delegado era notoriamente incapaz o insolvente".

- Que a través del Poder Especial otorgado por el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Pública Subrogante, el 13 de agosto de 2013, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, con lo que se faculta al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

"[...] a).- Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre [...]". "[...] e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante [...]". "[...] g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil [...]".

- Que a través del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril de 2012, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, faculta a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de



Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Velintimilla - Quito - PBX (02) 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8º piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - PBX (04) 2309 844
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (07) 281 6053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL ACQUISICIÓN

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitarias ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable [...]."

Que a través del Acuerdo No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, reforma los artículos 1,2 y 3 el Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, sustituyendo en la parte pertinente la denominación "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" por la siguiente: "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que confiere la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a los Abogados/as *Gisela Beatriz Torres Bonilla* y *Germánico Manuel Mencías Hinojosa*, funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, en las provincias de *Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí*, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Delegar al abogado *Williams Eusebio Tapia Carrera*, funcionario del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, en las provincias de *Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza*, en las provincias de *Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí*, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Delegar a los Abogado/as *Diego Xavier Vaca Dueñas*, *Christina Viteri Bastidas*, funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del



COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

Dirección Matrix: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Veintimilla - Quito - PBX (02) 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8° piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - PBX (04) 2309 884
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (07) 281 6053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





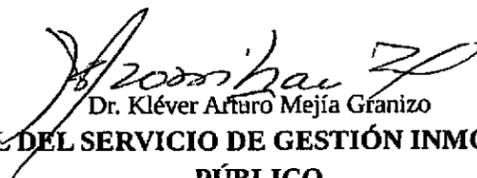
Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Ministerio del Interior, en las provincias de Esmeraldas, Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Imbabura, Carchi, Napo, Orellana, Sucumbíos y Galápagos, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a los abogados Gisela Beatriz Torres Bonilla, Germánico Manuel Mencías Hinostriza, Williams Eusebio Tapia Carrera, Diego Xavier Vaca Dueñas, Christina Viteri Bastidas, quienes deberán informar quincenalmente al Director General de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y al Coordinador Jurídico, en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de octubre de 2013.


Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

09 OCT 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República; y las letras g) y h) del Artículo II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e Independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción de decisiones de las

Secretaría de
Administración de las
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

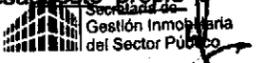
Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 11, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio.


COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otros



Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;


Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

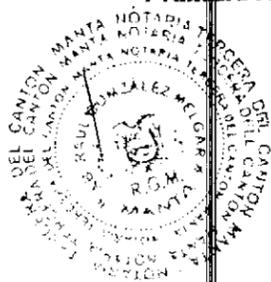
Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

PRIMERA DISPOSICION GENERAL.- la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

N 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO No. 2559

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el Ministerio del Interior se encuentra ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional;

Que, la implementación de los referidos proyectos ha requerido y requerirá la adquisición de varios inmuebles en los que se construirán las UPC y UVC, y que los procesos de adquisición han sido iniciados o se iniciarán con sustento en las disposiciones del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los inmuebles en proceso de adquisición o que se adquirirán se hallan en distintos lugares del territorio nacional;

Que, el proceso de adquisición requiere en cada caso de la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio y que la localización geográfica de los inmuebles presenta limitaciones para la eficiente gestión del proceso;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el artículo 4 dispone que posee las siguientes atribuciones, entre otras:

3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización.

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable.

Art. 3.- La Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informará al Ministro del Interior los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- El presente Acuerdo, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 ABR. 2017

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a UNA fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.
Quito a, 16 ABR 2017



Marta del Cisne López C.
SECRETARÍA GENERAL



Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

José

ACUERDO No. 3553

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. IMMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, transformando a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, el señor Ministro del Interior, delegó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que en su nombre y representación, efectúe los procesos para la adquisición, gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencias de dominio y tradición de todos los inmuebles relacionados al proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC), que se encuentren pendientes o por finalizar;
- Que, el señor Ministro del Interior continúa ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y Unidades de Vigilancia Comunitaria



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

(UVC), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, sustituyéndose en la parte pertinente a la denominación "*Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*" por la siguiente: "*Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*".

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 SEP 2013


José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio
del Interior
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que reposa en el
archivo de la Dirección de Secretaría
General de este Ministerio al cual me
remite en caso necesario
Quito, 25 SEP 2013

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

TEL COPIA DEL ORIGINAL

DL



Of.No.0634-DFS-DAC-GADM
Manta agosto 7 de 2013

Abogado
Jaqueline Jara
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL-OESTE
SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO-INMOBILIAR
Guayaquil.-

De mi consideración:

Con Oficio recibido en esta Dirección con fecha agosto 7 del 2013 envía comunicación a esta Dirección en el que en su parte pertinente expresa "...solicito a Usted de la manera más cordial, se otorgue los certificados de Avalúo y Catastros que contengan: Propietario, Linderos, medidas, y Avalúo del inmueble considerado para la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, a favor del Ministerio del Interior, los mismos que se indica a continuación:

- 1.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Los Esteros, Subcircuito Los Esteros 2...
- 2.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Tarqui, Subcircuito María Auxiliadora 2...
- 3.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Entrada a San Juan, Subcircuito Miraflores 1...
- 4.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Las Acacias, Subcircuito Universidad 2...
- 5.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Subcircuito María Auxiliadora 3..., al respecto le informo:

Revisando la ficha técnica levantada por INMOBILIAR que adjunta a su comunicación, en el que detalla los códigos catastrales de los lotes en donde se van a construir las Unidades de Policía Comunitaria, cuya información ingresada en dichas claves detallo:

1.- Código Catastral # 2202722000, ingresado a nombre de "AREA VERDE GAD MANTA"
Con un área de 1149.50m², cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 26.438.50 dólares.

2.- Código Catastral # 3193811000, ingresado a nombre de "RETEN POLICIAL (PAI)"
Con un área de 405.00m², cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 7.290.00 dólares.



Dirección: Calle 99 Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



3.- Código Catastral # 1141102000, ingresado a nombre de "HERNANDEZ SUAREZ FATIMA ARGENTINA" por compra realiza al señor Ramón Segundo Zambrano Macias y Sra. Marilyn de los Ángeles Corral Alcivar ante la Notaria Primera del cantón Manta con fecha 11 de julio del 2013, con un área de 1243.16m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 3729.48 dólares.

4.- Código Catastral # 1121245000, ingresado a nombre de "PARQUE LAS ACACIAS S/E" con un área de 6163.00m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 462.225.00 dólares.

5.- Código Catastral # 3081901000, ingresado a nombre de "FENETAPA FEDERACION NAC.AGUA" con un área de 961.00m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 33.635.00 dólares.

Las medidas y linderos de las propiedades que solicita en su comunicación deberán ser canalizadas con la Dirección de Planeamiento Urbano

Atentamente,

Daniel Ferrín Somoza
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
mar





Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de

Manabí

Confiere al ciudadano

Jaime Estrada Bonilla

la credencial de

Alcalde del Cantón

Manta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

[Signature]
 Gladys Estrella Herrera
 Vicepresidenta

[Signature]
 Gladys Estrella Herrera
 Presidente

[Signature]
 Carlos Ramírez Cordero
 Vocal



[Signature]
 Gladys Estrella Herrera
 Vocal

[Signature]
 Tito Rodríguez Chiriga
 Vocal

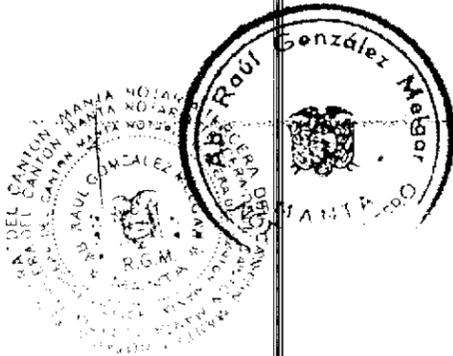
[Signature]
 Julia Bermúdez Mantato
 Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTÓN MANTA
 D.O. FE: Que la presente fotocopia es igual a su original.

Manta, 30 JUL 2009

ES NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



CITADANIA
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANTAS/MANTAS/MANTAS
19 JULIO 1955
002-0032 00778 M
MANTAS/MANTAS
MANTAS 1955

EQUATORIANO *****
CABAZO DECELY MICHANGA
CANTON MANTAS
ESTRADA BONILLA
MANTAS
08/04/2005
REN 0437702

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
038
NÚMERO DE CERTIFICADO 038-0107 CÉDULA 1301821854
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN Z
MANTAS MANTAS MANTAS - PE
CANTON PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



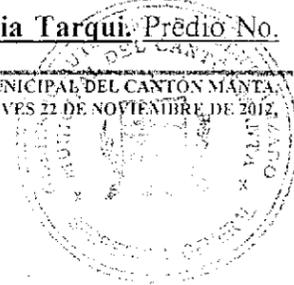
PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 176, CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

Administración del Ing. Jaime Estrada Bonilla

En la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 16h41, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Manta, presidida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, con la asistencia de los siguientes Ediles: Lic. Verónica Inés Abad Arteaga; Lic. Roberto Wagner Briones Alcívar; Lic. Jimmy Gonzalo Delgado Zambrano; Ing. Ider Oliver Guillen Vélez; Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano; Ing. Pedro Moisés Loaiza Fortty; Lic. Glenda Aracely Saltos Villaprado; Srta. Maira Manuela Santana Zambrano; Sr. Carlos Fernando Velásquez Del Castillo; Lic. Vitaliana Antonia Zambrano Velásquez. En la Secretaría actuó la señorita Soraya Mera Cedeño, quien certifica. Una vez constatado el Quórum Reglamentario el señor Alcalde dispone se de lectura al Orden del Día, previsto para la sesión: **1.** Lectura y aprobación del Acta No. 172 del Concejo Municipal del GADMC-Manta, correspondiente a la sesión ordinaria del 19 de octubre de 2012. **2.** Conocimiento, análisis y resolución en primer debate del proyecto de Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Manta para el año 2013, que asciende a USD\$72'529,696.44; e, incluye Plan Operativo 2013. **3.** Conocimiento, análisis y resolución de los informes técnicos y jurídico emitidos en relación a la donación de un área de terreno municipal de 398.30m², a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de UCP en el sector "Las Acacias". **4.** Conocimiento, análisis y resolución de los informes técnicos y jurídico emitidos, referente a la donación de un área de terreno municipal de 319.82m², a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de UPC en el sector "La Pradera". **5.** Conocimiento, análisis y resolución acerca del informe presentado por el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, respecto a la adjudicación de 5 bienes mostrencos que se encuentran en posesión de particulares. (En virtud de que los solicitantes en su momento se acogieron a la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes del Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de Particulares), los cuales se detallan: **Barrio La Paz-Parroquia San Mateo, Predio No. 1:** Adjudicatario: Adriana Alicia López Franco.- Área: 201.76m².- **Predio No. 2:** Adjudicatario: José Ovidio Loor Delgado.- Área: 120m².- **Barrio Colinas del Jocay-Parroquia Tarqui, Predio No.**

PARTE PERTINENTE ACTA No. 176 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

División: Calle 9 de Agosto
Teléfono: 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 744
Casilla: 13-05-1832
e-mail: educ@cantonmanta.gob.ec
Website: www.cantonmanta.gob.ec



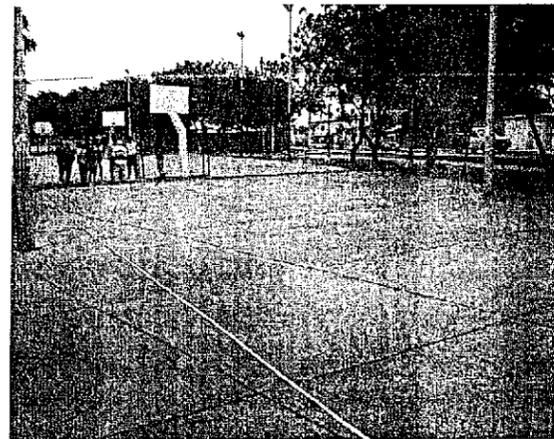
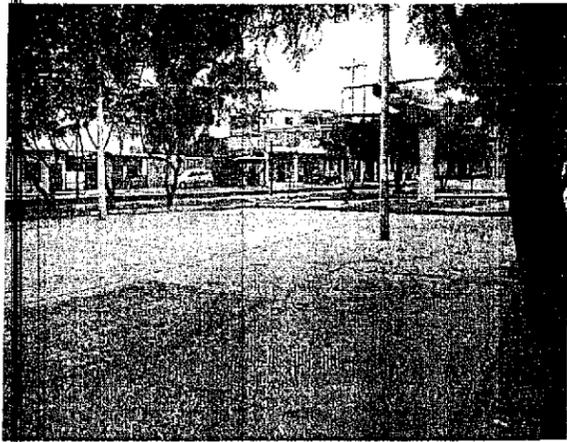


1: Adjudicatario: Teresa del Jesús Figueroa Farias.- Área: 379.73m2.- Predio No. 2
Adjudicatario: Rocío Judith Díaz Corral.- Área: 294.1m2.- **Barrio Las Cumbres**
Parroquia Tarqui. Predio No. 1: Adjudicatario: Fidencio Elpidio Piloza Indio.-
Área: 380m2. 6. Asuntos Varios. Concluida la lectura del Orden del Día, éste es
puesto a consideración del Concejo, siendo aprobado sin ninguna observación. ***El***
Acta en su parte pertinente dice: De inmediato se da lectura al siguiente punto en el
Orden del Día: **3. Conocimiento, análisis y resolución de los informes técnicos y**
jurídico emitidos en relación a la donación de un área de terreno municipal de
398.30m2, a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de UCP en el
sector "Las Acacias". **COMUNICACIÓN:** Manta, 21 de agosto de 2012.-
Ingeniero.- Jaime Estrada.- Alcalde de la Ciudad de Manta.- En su despacho.- De
nuestras consideraciones: Reciba usted un cordial saludo de parte de quienes
conformamos el Comité Barrial y la Brigada Barrial "Ciudadela Las Acacias", por
medio de la presente queremos expresarle lo siguiente: Con profunda admiración,
sorpresa y malestar, hemos recibido la información de que existen ciudadanos que se
estarían oponiendo a la construcción de la moderna Unidad de Policía Comunitaria
(U.P.C) en una parte del parque Las Acacias de nuestra ciudadela denominada con el
mismo nombre, por lo que, respetuosamente solicitamos a usted no receptor ese tipo
de comentarios que perjudican y perturban el progreso de nuestro importante sector
que a través de múltiples acciones ha conseguido que se nos considere por el
Gobierno Nacional con la construcción de esta moderna UPC, más aún que son
individuos de otro barrio los que han vertido comentarios negativos en contra de
dicha construcción y que no tienen nada que ver con nuestras organizaciones. Si el
motivo de la oposición de estos individuos es la eliminación de una cancha de ecua-
volley, pensamos que la prioridad en nuestra ciudadela es el fortalecimiento de la
seguridad ciudadana con la construcción de una moderna Unidad de Policía
Comunitaria con capacidad para 16 policías, recalcando que esta ubicación es
estratégica, teniendo como vías de acceso tanto la calle 12 y la calle 16, cercana al
Hospital Rodríguez Zambrano y zona de clínicas, farmacias y laboratorios. Si el
deseo de los señores opositores es no perder su distracción y recreación, pues existen
dos canchas múltiples, las cuales pueden adaptarse para la práctica de su deporte. Por
todo lo antes mencionado, solicitamos a usted muy comedidamente nos conceda la
escritura de esta área de terreno mencionada para realizar el traspaso al Ministerio del
Interior y cristalizar esta construcción. Nosotros adjuntamos a este comunicado las
firmas de respaldo de las personas que viven y trabajan en nuestra ciudadela, quienes
están muy ansiosos de que se cumpla el objetivo planteado. Seguros estamos que

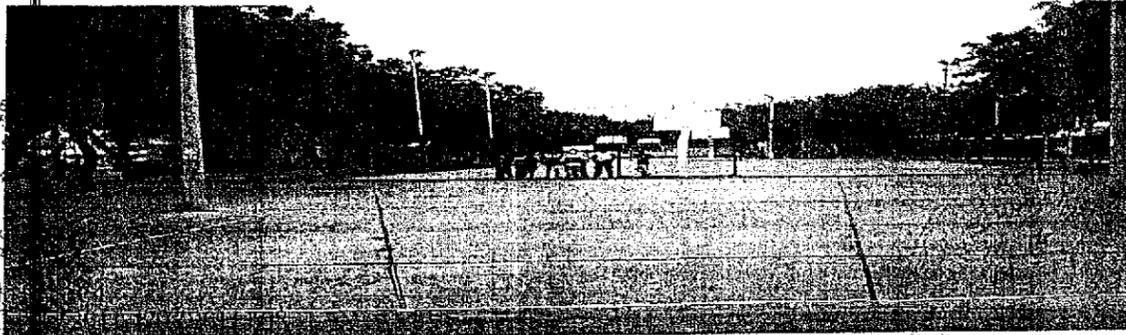




usted sabrá acoger este justo pedido que a no dudarlo va en beneficio de la seguridad ciudadana, para lo cual desde ya le quedamos agradecidos y en espera de vuestra respuesta. Atentamente, (f) Sr. Manuel Anchundia L, Presidente Comité Barrial. Sr. Gonzalo Anchundia, Secretario Comité Barrial. Srta. Tatiana Cedeño D., Sub-Directora Brigada Barrial. Tcnlg. Nancy Montanero, Secretaria Brigada Barrial. // **INFORME DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA: DSC-G.A.D-DE-2012-0140.-** Manta, 24 Agosto del 2012.- Señor.- Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-** En su despacho.- De mi consideración: Dando contestación al tramite N° 6627, suscrita por el Sr. Manuel Anchundia Presidente del Comité Barrial y la Brigada Barrial "Ciudadela las Acacias", referente a la construcción de un UPC y donación de un espacio físico municipal para realizar la obra. Me permito informarle Sr. Alcalde, que una vez realizada la inspección correspondiente con los Sr. Dirigentes del Barrio y los Policías del UPC, se pudo constatar que el lugar donde posiblemente se construiría el UPC integral el cual seria junto al avión en la cancha de ecuavolley.



Terreno Municipal (Área Verde) que consta con todos los requerimientos necesarios para la construcción y presenta un área de aproximadamente 300m², por lo cual es recomendable la construcción en el sector antes mencionado ya que se encuentra muy cerca el hospital Rodríguez Zambrano, clínicas aledañas y alrededor de 6 colegios como es el Colegio Nacional Técnico. Es preciso señalar que el UPC que

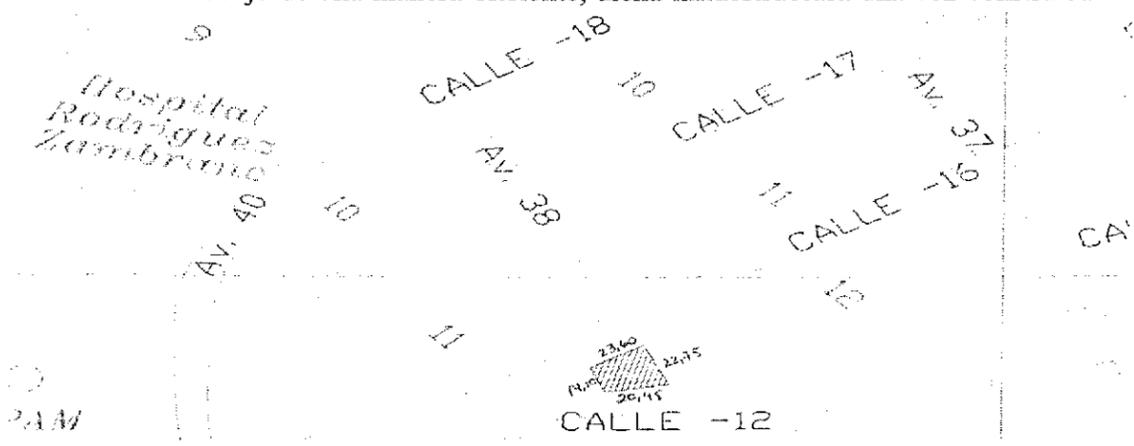


Dirección: Calle
Teléfono: 2611
Fax: 2611
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gubncom@manta.gob.ec
WebSite: www.manta.gob.ec





actualmente se encuentra en el Barrio las Acacias no consta con las condiciones necesarias y comodidades como para que los Policías que laboran en esa dependencia realicen su trabajo de una manera eficiente, dicha infraestructura una vez construida



la nueva UPC puede ser utilizada como casa comunal para el Barrio.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Juan Pazos Carrillo, **DIRECTOR (E) DE SEGURIDAD CIUDADANA. // INFORME DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS:** No. 0712-DACMM-DFS.- Manta, septiembre 28 de 2012.- Ingeniero.- Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.- En su despacho: En atención a ruta de documento No. 5709-SMC-SM y trámite No. 6627, enviado de Secretaría General Municipal, con relación al oficio DSC-G.A.D-2012-0140 suscrito por el señor Juan Pazos Carrillo, Director (e) de Seguridad Ciudadana, referente a la donación de un espacio físico municipal para la construcción de un UPC, solicitado por el Comité Barrial de la Ciudadela Las Acacias, al respecto le informo: Que revisada la información adjunta elaborada por la Dirección de Seguridad del G.A.D-Manta, en la cual se hace referencia a la posible construcción del UPC integral para la Ciudadela Las Acacias, se constató que de acuerdo al mismo el predio se ubica en las áreas verdes del sector, en donde actualmente está implementada la cancha de ecuavolly, que es utilizada por los moradores del sector. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: 23.70m Calle 16.- Sur: 20.35m Calle 12.- Este: 23.00m Cancha de Uso Múltiple.- Oeste: 14.10 Monumento del Avión. Área total: 398.30m2.- Ante el requerimiento antes señalado sería conveniente que la Dirección de Planeamiento Urbano se pronuncie sobre la factibilidad de implementación de un UPC en dicho

4 | PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



sector, ya que actualmente está en funcionamiento un UPC, el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de 50ml del área solicitada, el cual está dando servicio a la comunidad. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos, Catastros y Registros. // **INFORME DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO:** No. 916-DPUM-JCV.- Manta, 15 de octubre de 2012.- Ingeniero.- Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DE MANTA.-** Ciudad.- De mi consideración: En atención a la ruta de documento 6421-Sm-SMC y el trámite 6627 enviado de Secretaría General, referente a la solicitud de construcción de un UPC en el barrio Las Acacias de la Parroquia Manta le informo a usted lo siguiente: Una vez realizada la inspección del lote terreno donde solicita la construcción de la moderna unidad de policía comunitaria U.P.C me permito informarle señor Alcalde que el lote de terreno en un área verde del parque las acacias con las siguientes medidas y linderos: Por el norte 23.70m y calle 16.- Por el sur 20.35m y calle 12.- Por el este 23.00m cancha de uso múltiple.- Por el oeste 14.10m monumento del avión.- Área total: 398.30m². Con fecha 26 de agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la Construcción de Unidades de Policías Comunitaria transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior entre la Universidad-Santa Martha que en la actualidad estará ubicado en el Parque Las Acacias. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano. // **MEMORANDO ASESORIA JURIDICA:** No.0809-DL-LRG.- **PARA:** Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DE MANTA.- FECHA:** Manta, 13 de Noviembre del 2012.- **Referencia:** Atendiendo trámite No. 6627.-SM-SMC, con respecto a la solicitud presentada por el Comité Barrial y Brigada Barrial Ciudadela Las Acacias, sobre la construcción de un UPC y donación de un espacio físico para la referida construcción, a usted manifiesto: **ANTECEDENTES:** Mediante comunicación, de fecha 21 de Agosto del 2012, el Comité Barrial y Brigada Barrial Ciudadela "Las Acacias", comunican al señor Alcalde GAD-Manta, lo siguiente: Que con profunda admiración, sorpresa y malestar, han recibido la información de que existen ciudadanos que se estarían oponiendo a la construcción de la moderna Unidad de Policía Comunitaria (U.P.C.) en una parte del parque "Las Acacias" de su Ciudadela denominada con el mismo nombre, por lo que, solicitan que no se recepten ese tipo de comentarios que perjudican y perturban el progreso de su importante sector que a través de múltiples acciones han conseguido que se les

PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,
JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.



Dirección: Calle 9 y A
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 471
Casilla: 13051592
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
Web site: www.manta.gob.ec





considere por el Gobierno Nacional con la construcción de esta moderna UPC, aun que son individuos de otro barrio, los que han vertido comentarios negativos en contra de dicha construcción y que no tienen nada que ver con sus organizaciones. Menciona además que si el motivo de la oposición de estos individuos es la eliminación de una cancha de ecua-volley, piensan que la prioridad en su ciudadela es el fortalecimiento de la seguridad ciudadana con la construcción de una moderna Unidad de policía Comunitaria con capacidad para 16 policías, recalcando que esta ubicación es estratégica, teniendo como vías de acceso tanto la calle 12 y la calle 16, cercana al Hospital Rodríguez Zambrano y zona de clínicas, farmacias y laboratorios... Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de Bienes Inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, la misma que en su clausula tercera, contiene las obligaciones entre las partes: El Gobierno Municipal, se compromete a realizar todos los trámites y procedimientos necesarios para la transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio, de los terrenos ubicados en los siguientes sectores: Avenida de la Cultura, Sector El Nazareno, Ciudadela La Aurora, Las Gaviotas-Tarqui, Los Esteros, Parroquia San Lorenzo, Playa El Murciélagos, Barrio Jocay, Universidad-Santa Martha, San Juan Vía y Parroquia San Mateo; así como a comparecer a la celebración de las escrituras públicas. El Ministerio, por su parte se compromete a construir en los citados terrenos las Unidades de la Policía Comunitaria, bajo su propia responsabilidad. **INFORME DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES:** Mediante oficio DSC-G.A.D-DE-2012-0140, de fecha 24 de Agosto del 2012, el Director (E) de Seguridad Ciudadana; informa lo siguiente: Que una vez realizada la inspección correspondiente con los Sr. Dirigentes del Barrio y los Policías del UPC, se pudo constatar que el lugar donde posiblemente se construirá el UPC integral el cual sería junto al avión en la cancha de ecuvolly. Terreno Municipal (Área Verde) que consta con todos los requerimientos necesarios para la construcción y presenta un área aproximadamente 300m², por lo cual considera recomendable la construcción en el sector antes mencionado ya que se encuentra muy cerca el Hospital Rodríguez Zambrano, clínicas aledañas y alrededor de 6 colegios como es el Colegio Nacional Técnico. Señala además que el UPC que actualmente se encuentra en el barrio las Acacias no consta con las condiciones necesarias y comodidades para que los Policías que laboran en esa dependencia realicen su trabajo de una manera eficiente, dicha infraestructura una vez construida la nueva UPC puede ser utilizada como casa comunal para el barrio. Mediante oficio





No.0712-DACMM-DFS, de fecha 28 de Septiembre de 2012, el Arq. Daniel Ferrin Somoza; Director de Avalúos, Catastros; informa lo siguiente: Que revisada la información adjunta elaborada por la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.D.-Manta, en la cual se hace referencia a la posible construcción del UPCV integral para la Ciudadela Las Acacias, se constató que de acuerdo al mismo el predio se ubica en las áreas verdes del sector, en donde actualmente está implantada la cancha de ecuavolly, que es utilizada por los moradores del sector. Cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 23.70m. Calle 16; sur: 20.35m. Calle 12; este: 23.00m. Cancha de uso Múltiple; oeste: 14.10 Monumento del avión; área total: 398.30 m2. Ante el requerimiento señalado, menciona que sería conveniente que la Dirección de Planeamiento Urbano se pronuncie sobre la factibilidad de implementación de un UPC en dicho sector, ya que actualmente está en funcionamiento un UPC, el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de 50 ml. del área solicitada, el cual está dando servicio a la comunidad. Mediante oficio No.916-DPUM-JCV, de fecha 15 de Octubre de 2012, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio; Directora Planeamiento Urbano Municipal; informa lo siguiente: Que atendiendo ruta de documento No.6421-SM-SMC, del trámite No.6627, enviado de secretaria general, referente a la solicitud de construcción de un UPC en el barrio Las Acacias de la Parroquia Manta. Una vez que se realizó la inspección del lote de terreno donde solicita la construcción de la moderna unidad de policía comunitaria U.P.C., se permite informar que el lote de terreno se encuentra en una área verde del parque Las Acacias, con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: 23,70m. y calle #16; por el Sur: 20,35 m. y calle #12; por el Este: 23,00 m. cancha de uso múltiple; por el Oeste: 14.10 m. monumento del avión; área total: 398.30 m2. Con fecha 26 de agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la Construcción de Unidades de Policía Comunitaria transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior entre la Universidad – Santa Martha que en la actualidad estará ubicado en el parque la Acacias. Mediante oficio #1010, de fecha 15 de noviembre del 2012; la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio; Directora de Planeamiento Urbano; informa lo siguiente: Que en atención al memo 01096 DL-LRG, suscrito por el Procurador Sindico Municipal que solicita un alcance al informe of.# 916 DPUM-JCV; emitido con fecha 15 de octubre de 2012, sobre la comunicación presentada por el Comité Barrial y la Brigada Barrial Ciudadela Las Acacias; concluye señalando que es procedente realizar la donación a favor del Ministerio del Interior, ya que el área que ocuparía la

PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.



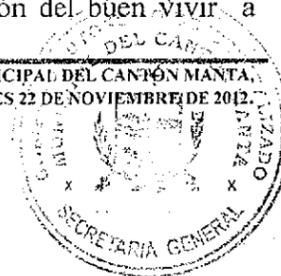
Dirección: Calle 9
 Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 555
 Fax: 2611 714
 Casilla: 13-05-4832
 E-mail: gadmc@manta.gob.ec
 Web site: www.manta.gob.ec



construcción del UPC, es de un 2.84%, quedando un sobrante de uso público o comunal de un 17.16%. **NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

APLICABLES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 3 numeral 8, señala: Es deber primordial del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción; **Artículo 83 numeral 4**; señala: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; **Artículo 226**, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..." **Artículo 264**, señala: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley"; **1.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el cantón; **2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **Artículo 393**, señala: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"; **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4**, señala: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados; **a)** El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; **b)** El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir; **f)** La obtención de su habitación segura y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"; **Artículo 54**, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a





través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; n) Crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"; **Artículo 57**, dispone: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; **Artículo 60**, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"; **Artículo 416**, establece: "Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición". **Artículo 424**, expresa: "En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregara a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, zona de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensara con el pago en dinero según el avalúo catastral". **Artículo 425**, señala: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código". **Artículo 466**, establece: "Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o"



PARTE PERTINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.



Dirección: Calle 9 y A
Teléfono: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gubinc@mantagob.ec
Web site: www.cantongob.ec



distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir". **LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA: Artículo 58, señala:** "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley". **CRITERIO JURIDICO:** Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de formular y ejecutar políticas locales sobre seguridad y convivencia ciudadana; que como consecuencia de lo que se señala el GAD-Manta suscribió con fecha 26 de agosto de 2011, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policías Comunitarias; siendo uno de los compromisos del GAD-Manta, el de transferir el dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior de los terrenos para la construcción de los UPC, entre ellos, el que se pretende construir en la Ciudadela Las Acacias del Sector Universidad- Santa Martha. Que de los informes técnicos se establece que el espacio físico escogido para la construcción del UPC corresponde a un terreno municipal considerado como área verde, de cuyo espacio se ocuparía para la construcción del UPC el 2.84% quedando un sobrante como área verde de 17.16%, es decir que este porcentaje está dentro del rango exigido por el Art. 424 del COOTAD. Es de señalar que con la transferencia de dominio del bien municipal al Ministerio del Interior, podría darse cumplimiento a la resolución No. 1965 del 18 de mayo de 2012 mediante la cual se declaró en Emergencia la dotación del equipamiento técnico, operativo y especializado, infraestructura y recursos tecnológicos modernos y de última generación con los cuales la Policía Nacional pueda atender la Seguridad Ciudadana y el Orden Público, siendo evidente por lo tanto que la donación de este espacio de terreno para ese objetivo, es decir para la construcción del UPC, va en beneficio directo de la propia Comunidad. Sin bien es cierto el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, no contempla la figura de donación de los bienes inmuebles de propiedades del Gobierno Municipal, aquello no ocurre con la Ley

